

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2021.

RECURRENTE: HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el expediente que al rubro se indica, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

“Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio número **CDE-1/053/2021**, suscrito por el Licenciado Isaac Soriano Galván, en su calidad de Secretario del Consejo Distrital Electoral I con Cabecera en Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, en cumplimiento al **Acuerdo plenario de reencauzamiento de la vía**, de fecha diez de marzo de la presente anualidad, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el cual se reencausa el Juicio Ciudadano promovido por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, en contra de **“EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CDE-1/004/2021 DEL CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA MORELOS, HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE, POSTULADO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”**,

El oficio mencionado en el párrafo anterior contiene los siguientes documentos:

- 1) Copia certificada de la cédula de notificación personal, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Isaac Soriano Galván, constante de dos fojas útiles.
- 2) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral I con Cabecera en Cuernavaca, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, constante de seis fojas útiles.
- 3) Copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CDE-1/004/2021**, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por el Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos.
- 4) Copia certificada, constante de cuatro fojas útiles, que contiene la siguiente documentación:
 - a) Cédula de notificación por estrados de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicación del escrito que contiene el recurso de revisión TEEM/JDC/40/2021-SG, reencausado por el Tribunal Electoral

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2021.

RECURRENTE: HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

del Estado de Morelos el once de marzo del año dos mil veintinueve, promovido por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce.

- b) Cédula de notificación por estrados de cierre de las cuarenta y ocho horas de la publicación del escrito que contiene el recurso de revisión TEEM/JDC/40/2021-SG, reencausado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos el once de marzo del año dos mil veintinueve, promovido por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce.
- 5) Original de oficio **CDE-I/052/2021**, que contiene el informe circunstanciado respecto al medio de impugnación presentado por el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, en contra del acuerdo IMPEPAC/CDE-I/004/2021, suscrito por el Licenciado Isaac Soriano Galván, en su calidad de Secretario del Consejo Distrital Electoral I con Cabecera en Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 318, 320, 322, fracciones I, II y III, 323, 328, 331, 332 y 336, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **SE ACUERDA:**

I. – Regístrese en el presente Recurso de Revisión, en el libro de gobierno correspondiente, bajo el número **IMPEPAC/REV/09/2021**.

II. – **Radíquese** el expediente identificado con el número antes citado, con documentación referida en líneas anteriores.

III. – Ahora bien, **téngase** como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones por parte del ciudadano Humberto Alejandro López Arce, el ubicado en **AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 100, COLONIA ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS**, y por autorizado para los mismos efectos los correos electrónicos maxmario26@hotmail.com y mariorhdzbarajas@gmail.com, asimismo, se tiene por autorizados para los mismos efectos, a los ciudadanos **CARLOS JESÚS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS Y CARLOS QUINTERO JUAN**.

IV. – Se requiere a la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, por conducto de su Director Ejecutivo, para que en un plazo improrrogable de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

- a) Copia certificada del oficio o escrito mediante el cual el Instituto Nacional Electoral informó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el ciudadano Humberto Alejandro López Arce, no reunió el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para poder ser candidato independiente al cargo de Diputado Local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral I.

V. – Se **reserva** la admisión del presente medio de impugnación.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2021.

RECURRENTE: HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOTIFIQUESE por correo electrónico al actor, por oficio a las autoridades señaladas como responsables y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad a lo a derecho corresponda, y por **ESTRADOS** para conocimiento de la ciudadanía en general; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; autorizando lo actuado, de conformidad con lo previsto en los artículos 98, fracciones I y XX, 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **DA FE.** -----"

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO LAS Diecisecha HORAS CON Quince MINUTOS DEL DÍA Diecinueve DEL MES DE Marzo DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. JESÚS HOMERO MURRILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

